

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Caleruega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado «La Mata», señalándose como zona sospechosa 1.000 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el citado término de «La Mata», y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son de aislamiento, empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 7 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Comisión de incautación de bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero del corriente año, he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los señores siguientes, todos ellos del partido judicial de Villarcayo; Gregorio Vivanco Fernández, vecino de Santurde; Vicente Vivanco Rueda, de id.; Luis Arribas Sánchez, de Villarcayo; Antonio Zoilo Calderón, de id.; Emilio Zoilo Sainz, de La Orden; Lorenzo Zorrilla Baran-

da, de Villacomparada de Rueda; Diosdado Carbonero Bernardo, de Extramiana; Santiago Fernández, de Edeso; Teodoro Fernández, de Villalain; Domingo Fernández Antoniano, de Salinas de Rosío; Juan Villamor Ortega, de Loma de Montija; Dionisio Abásolo Bardeci, de Villalba de Losa, Crescencio Abásolo Bardeco, de id.; Vicente Angulo Díaz, de Lastras de la Torre; Nicanor Angulo Sáez, de Santotis; Emilio Andino Diez, de Fresnedo; Aurelio Andino Diez, de id.; Florentino Andino Diez, id.; Acisclo Angulo Paredes, de Quintana; Alfredo Alonso Gómez, de Santocildes; Cándido Angulo Ruiz, de Cadiñanos; Claudio Alonso Ruiz, de Villavedeo; Manuel Alonso Torres, de id.; Agustín Baranda Muñoz, de Loma de Montija; Carlos Baranda Muñoz, de id.; Raimundo Barredo García, de Quintana; Fabián Barredo Hermosilla, de Barcina; Leandro Bocanegra, de Villalain; Jesús Calvo Muras, de Trespaderne; Cecilio Condado Galaz, de Villarcayo, Alvaro Cereceda Fuente, de Trespaderne; Eliseo Cuadrado García, de Villarcayo; Luis Cuadro García, de id.; Carolina Chaves González, de Loma de Montija; Lidia Chaves González, de id.; Eusebio Diaz Olarte Guinea, de Villalba de Losa; Agustín Díaz de Olarte Salazar, de id.; Felipe Diez Sáinz, de Puentevedey; Fulgencio Diez Sáinz, de id.; Santiago España Val, de Montejo de Cebas; Teodoro Villamor Relloso, de La Miga de Momediano; Gabriel Sáez Ezquerro, de Loma de Montija; Miguel Sctién Zarain, de Santurde; Juan Sevilla Redondo, de Mijangos; Aurelio Sobrado Ruiz, de Villacomparada de Rueda; Luis Ulibarri Castresana, de Cebollero; Cástor Varona García, de Loma de Montija; Pedro Varona Morales, de Villalain; Zacarías Villodas Sainz, de Salinas de Rosío; Avelino Fernández Díaz, id.; Constantino Fernández Espiga, de Aforados

de Moneo; Miguel Fernández Fernández, de Trespaderne; Agustín Fernández Gómez, de Gayangos; Auselmo Fernández Gómez, de idem; Juan Fernández González, de Urria; Pelayo Fernández Liorrente, de Arroyuelo; Constantino Fernández Martínez, de Barcina; Alvaro Fernández Miranda, de Cubillo de la Sierra; Gregorio García Carreras, de Casillas; Hipólito García Castillo, de Cadiñanos; Esteban García Fernández, de Quintana-Martín Galindez; Florentino García Fuentes, de Trespaderne; Hipólito García González, de Escañó; Angel García López, de Villarcayo; Santiago García López, de id.; Angel García Ruiz, de Cubillo de la Sierra; Mariano García Torres, de Villarcayo; José Gómez Pascual, de Loma de Montija; Nicanor Gómez Pereda, de Torme; Fernando Gómez Robador, de Montejo de Cebas; Remigio Gómez Rojo, de Villarcayo; Benito González, de Loma de Montija; Bartolomé González García, de Extramiana; Paulina González López, de Loma de Montija; Angel González Mena, de id.; Damián González Vadillo, de Nofuentes; Mariano Guerra González, de Mozares; Pablo Gutiérrez Régulez, de Loma de Montija; Pedro Herranz Oteo, de Santa Coloma; Micaela Hierro Villate, de Extramiana; Esteban Huertamendi Martínez, de Loma de Montija; Manuel Regadera Andrés, de id.; Victor Robador Ruiz, de Montejo de Cebas; Vicente Robredo Oteo, de Villabasil de Losa; Lázaro Ruiz, de Trespaderne; Cirilo Ruiz Gómez, de Villavedeo; Enrique Ruiz Pereda, de Loma de Montija; Alejandro Ruiz Rozas, de id.; Aurelio Ruiz Ruiz, de Brizuela; Alfonso Sainz Baranda, de Villarcayo; Dionisio Sainz Amor, de Cebolleros; Eusebio Sainz Baranda, de Cuestahedo de Montija; Gregorio Sainz Baranda, de id.; Victoriano S. Baranda S. Baranda, de Santurde; Isidro Sáiz

Varona, de Puentevedey; Valentín Sainz Baranda, de Cuestahedo de Montija; Mateo Sainz Ortiz, de Pedrosa, Joaquín San Martín Miranda, de Trespaderne; Pedro San Martín Miranda, de Quintanilla Montecabezas; José San Millán Guinea, de Pedrosa de Tobalina, y Domingo Santamaría Bañuelos, de Río de Losa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Sixto Melo Pisón, Juez municipal encargado del Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de Villarcayo, quien actuará en el Juzgado de instrucción.

Burgos 11 de mayo de 1937.= Por el Gobernador civil Presidente.= El Secretario, Sergio Garcigoy.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 12 del actual y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de mayo, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos	0'42
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'44
Id. de paja corta de 6 id ..	0'36
El kilogramo de paja larga ..	0'09
El id. de carbón ..	0'21
El id. de leña.....	0'08
El litro de aceite.....	2'30
El id. de petróleo	0'90

Burgos 14 de mayo de 1937.= El Secretario, Amancio Ortega.= V.º B.º = El Presidente José Casado.

Providencias judiciales

Pampliega

D. Fructuoso Beltrán Gil, Subteniente de la Guardia civil, y en la actualidad Juez instructor, para conocer en los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta demarcación indicada,

Por el presente, se cita y requiere a D. Marciano Santamaría Álvarez, vecino de Pampliega, hoy ignorado su paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la casa cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente que le instruyo sobre declaración de responsabilidad civil, a tenor de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de marzo último, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pampliega a 11 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fructuoso Beltrán.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de esta capital y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre de D. Federico Alonso y González, mayor de edad, casado, industrial, se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, fecha 22 de marzo del corriente año, que acuerda requerir al recurrente, a fin de que solicite permiso para construcción, con imposición de multa y otros extremos; habiéndose acordado por el Tribunal se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que lo acordado tenga su debido cumplimiento, expido la presente que firmo en Burgos a 3 de mayo de 1937.—El Secretario de Sala, Rafael Dorao.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas,

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Pedro Arrieta,

vecino de Argote (Condado de Treviño), en solicitud de autorización necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central de la Sociedad Eléctrica Vitoriana, sita en Pedruzo, al pueblo de Argote, con destino al alumbrado público y particular del mismo

Resultando: Que por providencia del Gobierno civil de la provincia de Burgos, de 16 de enero de 1930, se autorizó al concesionario para el tendido de la referida línea de transporte.

Resultando: Que con fecha 26 de junio de 1930, y con motivo del reconocimiento practicado a las instalaciones en 17 del mismo mes y año por el Ingeniero encargado de la Inspección de las mismas, se pudo comprobar que no reunían las condiciones de seguridad que prescribe el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y se ordenó al concesionario introducir en las mismas varias modificaciones, en el plazo de cuatro meses.

Resultando: Que con fecha 11 de mayo de 1931, el concesionario comunica a esta Jefatura que no se suministra fluido por la línea indicada y que por lo tanto desiste de la concesión otorgada.

Visto el Real Decreto de 15 de febrero de 1913.

Considerando: Que en su artículo 1.º se preceptúa que todo expediente que a partir de la última resolución administrativa dictada lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará.

Considerando: Que la Abogacía del Estado de la provincia de Burgos informa que procede la caducidad del derecho, objeto de este expediente.

En virtud de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), he resuelto declarar caducada la concesión otorgada a D. Pedro Arrieta por providencia del Gobierno civil de la provincia de Burgos de 16 de enero de 1930, para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica, desde la Central de la Sociedad Eléctrica Vitoriana, sita en Pedruzo, al pueblo de Argote, de esta provincia.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, conforme a lo prevenido de el párrafo 3.º del mencionado Real Decreto y dentro del plazo de tres meses, a contar de la notificación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Andrés Cristóbal García, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Salas de Bureba, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.ª Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 8 de mayo de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Alcaldía de Santa María Ananúñez.

Formada por el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito, el acta del recuento general de toda la ganadería, existente y que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1938, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Al mismo tiempo se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana por compra-venta, herencia u otra causa, pueden presentar las relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, reintegradas en forma, acompañadas de la carta de pago de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán incluidas en los apéndices al amillaramiento que se formen para el año 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María Ananúñez 18 de

abril de 1937.—El Alcalde, Heliodoro López.

Alcaldía de Pineda de la Sierra.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y su agrupado Villorobe, con la dotación anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse con carácter provisional.

Los aspirantes, que han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios, presentarán sus instancias en el plazo de quince días, acompañadas de los certificados de buena conducta y de adhesión al actual régimen, a esta Alcaldía.

Pineda de la Sierra 25 de abril de 1937.—El Alcalde, Matías Sáiz.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo o haber anual de 400 pesetas; los aspirantes a dicha plaza y para su provisión interinamente presentarán sus instancias en esta Alcaldía por término de quince días, debidamente reintegradas, acompañando a las mismas certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de su residencia.

Castrillo de la Vega 14 de abril de 1937.—El Alcalde, Bernardino Criado.

Anuncios particulares

Requerimiento.

En el expediente de apremio incoado contra D. Jesús Vega Gutiérrez, vecino de Villadiago, en paradero desconocido, por débito de 1.396'78 pesetas al Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, he acordado requerirle por el presente para que comparezca en dicho expediente o señale domicilio o representante, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y proseguir el mismo en tal concepto.

Burgos 12 de mayo de 1937.—El Agente Ejecutivo, L. J. Pérez.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1935	20.429.077'70
En 31 de id. de 1936.	20.631.309'61